



INFORME DEL SERVICIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

N-05028 CAJA BADAJOZ / CAJA CASTILLA LA MANCHA / CAIXA GALICIA / CAJA MURCIA / CAJA CANARIAS / CAJA SA NOSTRA / CAM / UNICAJA / BEM

Con fecha 1 de abril de 2005 ha tenido entrada en este Servicio de Defensa de la Competencia notificación relativa a la adquisición por parte de MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ ("CAJA BADAJOZ"), CAJA DE AHORROS CASTILLA LA MANCHA ("CAJA CASTILLA LA MANCHA"), CORPORACIÓN CAIXA GALICIA ("CAIXA GALICIA"), CAJA DE AHORROS DE MURCIA ("CAJA MURCIA"), CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS ("CAJA CANARIAS"), CAJA DE BALEARES SA NOSTRA ("CAJA SA NOSTRA"), CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO ("CAM"), y MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, MÁLAGA, ALMERÍA Y ANTEQUERA ("UNICAJA"), del control conjunto de la sociedad BEM CENTRO DEL EMIGRANTE ESPAÑA S.L. ("BEM") y sus filiales.

Dicha notificación ha sido realizada por las adquirentes según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia por superar el umbral establecido en el artículo 14.1 b). A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, en lo referente al control de las concentraciones económicas.

El artículo 15 bis de la Ley 16/1989 establece que: "El Ministro de Economía, a propuesta del Servicio de Defensa de la Competencia, remitirá al Tribunal de Defensa de la Competencia los expedientes de aquellos proyectos u operaciones de concentración notificados por los interesados que considere pueden obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado, para que aquél, previa audiencia, en su caso, de los interesados dictamine al respecto".

Asimismo, se añade: "Se entenderá que la Administración no se opone a la operación si transcurrido un mes desde la notificación al Servicio, no se hubiera remitido la misma al Tribunal".

Según lo anterior, la fecha límite para remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia es el **4 de mayo de 2005**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

La operación notificada consiste en la adquisición del control conjunto por parte de CAJA BADAJOZ, CAJA CASTILLA LA MANCHA, CAIXA GALICIA, CAJA MURCIA, CAJA CANARIAS, CAJA SA NOSTRA, CAM, y UNICAJA (en adelante "las cajas"), de la sociedad BEM CENTRO DEL EMIGRANTE ESPAÑA S.L. ("BEM") y sus filiales.

La operación se instrumenta mediante contrato de compraventa de 22 de marzo de 2005, en virtud del cual cada caja adquiere individualmente un 6,9% del capital de



BEM, con la excepción de Caja Badajoz y la CAM que adquieren, respectivamente un 3,5% y un 6%.

La adquisición del control conjunto se produce en virtud de un acuerdo de sindicación del voto de 22 de marzo de 2005 a través del cual las cajas coordinarán de manera estable el ejercicio de sus derechos de voto en BEM, controlando, por tanto, un 51% del capital de ésta. El acuerdo deja abierta la posibilidad de entrada de otras Cajas de Ahorros hasta un máximo de diez. Por otra parte, la operación no supone que las cajas deban desarrollar sus actividades de forma exclusiva a través de la plataforma de BEM¹.

La operación comprende también la adquisición por las cajas de un [...] de participación directa en el capital social de las oficinas agentes territoriales de BEM, según se indica a continuación. Estas oficinas regionales, se constituirán en agente financiero de su respectiva Caja de Ahorros².

CAJA	BEM REGIONAL	PARTICIPACIÓN
Caja Murcia	BEM Murcia S.L.	[...]
Caja Canarias	BEM General de Canarias S.L.	[...]
Caja Badajoz	BEM Extremadura S.L.	[...]
Caja Castilla La Mancha	BEM Castilla La Mancha S.L.	[...]
Caixa Galicia	BEM Centro del Emigrante Galicia S.L.	[...]
Sa Nostra	BEM des Illes Balears S.L.	[...]
CAM	BEM del Mediterráneo S.L.	[...]
Unicaja	BEM Andalucía S.L.	[...]

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 16/1989 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

De acuerdo con la notificación, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, de 2004 sobre el control de las concentraciones entre empresas, dado que no se alcanzan los umbrales previstos en su Artículo 1.

La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 16/1989 para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 14.1.b) de la misma.

III. EMPRESAS PARTÍCIPES

III.1. Adquirentes: Cajas de Ahorro

¹ De hecho, se ha creado recientemente una plataforma de envíos de remesas por parte de un gran número de Cajas de Ahorros (Plataforma ALCOA) a través de la cual se pueden prestar dichos servicios. En la actualidad CAJA CANARIAS presta servicios a través de ALCOA mientras que CAJA SA NOSTRA está efectuando pruebas para trabajar con la misma.

² No están asignadas BEM Cataluña ni BEM Aragón-La Rioja.



Las adquirentes son las siguientes Cajas de Ahorro: CAJA BADAJOZ, CAJA CASTILLA LA MANCHA, CAIXA GALICIA, CAJA MURCIA, CAJA CANARIAS, CAJA SA NOSTRA, CAM y UNICAJA.

Se trata de entidades de crédito sin ánimo de lucro que desempeñan su actividad a nivel nacional, principalmente a través de una red de oficinas bancarias con implantación, sobre todo, en sus respectivas regiones de origen.

El volumen de ingresos en España de las adquirentes en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, es el siguiente:

VOLUMEN DE VENTAS DE LAS CAJAS (en millones de euros)			
	2001	2002	2003
Caja Badajoz	116,9	127,1	125,7
Caja Castilla la Mancha	452,8	454,7	452,9
Caixa Galicia	1.033,2	1.010,3	1.019,6
Caja Murcia	399,7	404,8	430,6
Caja Canarias	273,9	277,4	294,3
Caja Sa Nostra	288,8	300	307,9
CAM	1.178,8	1.216,1	1.230,1
Unicaja	791,4	759,9	788,9

Fuente: notificación. Las cifras de volumen de negocios son las mismas a nivel nacional, comunitario y mundial al operar las adquirentes solamente en España, a excepción de Caixa Galicia, cuyo volumen de ventas a nivel comunitario y mundial es de 1.034,83 millones de euros en 2001, 1.011,74 millones de euros en 2002 y 1.020,2 millones de euros en 2003.

III.2. Adquirida: BEM CENTRO DEL EMIGRANTE ESPAÑA S.L.

La adquirida es una empresa que presta diversos servicios dirigidos al colectivo de inmigrantes en España, en particular, la comercialización y explotación de sistemas técnicos e instalaciones de comunicaciones e Internet y servicios de cambio de divisas y gestión de transferencias con el exterior en concepto de gastos de estancia en el extranjero y de remesas de trabajadores.

La actividad de BEM se desarrolla a través de las sociedades Moneycard World Express S.A., Moneycard World Servicios de Comunicaciones S.L., Op Com World S.L. así como de diez sociedades de ámbito regional. La participación de BEM en las mismas es la siguiente:

SOCIEDADES PARTICIPADAS POR BEM	
Empresa	Participación directa/indirecta
Moneycard World Express	[...]
Moneycard World Servicios y Comunicaciones	[...]
Op Com World	[...]
BEM Andalucía	[...]
BEM Aragón – La Rioja	[...]
BEM Badajoz	[...]
BEM Castilla La Mancha	[...]
BEM Centro del Emigrante Catalunya	[...]

BEM General de Canarias	[...]
BEM Centro del Emigrante Galicia	[...]
BEM de les Illes Balears	[...]
BEM del Mediterráneo	[...]
BEM Murcia	[...]

Fuente: notificación

La facturación en España de BEM en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, es la siguiente

VOLUMEN DE VENTAS DE BEM ESPAÑA (en millones de euros)			
	2002	2003	2004
Mundial	0,005	1,3	3,6
Unión Europea	0,005	1,3	3,6
España	0,005	1,3	3,6

Fuente: notificación.

IV. MERCADOS RELEVANTES

IV.1. Mercados de producto

El sector en el que se desarrolla la actividad económica de las partes es el financiero. En particular, la empresa adquirida, BEM, opera en el ámbito de los servicios de remesas internacionales de dinero al extranjero

Se pueden distinguir, según la notificante, tres modalidades de envíos:

- El giro postal: consiste en una transferencia monetaria postal similar a un cheque que se coloca en un sobre y que es enviado como una carta común al destinatario a través de una oficina de correos.
- La transferencia bancaria internacional: se realiza generalmente a través del Sistema SWIFT (System Worldwide Internacional Financial Transactions), creado en 1973 por entidades financieras para la transmisión segura de dinero. Unas 7.400 entidades financieras de todo el mundo trabajan en la actualidad con el sistema SWIFT. La transferencia se realiza, por cuenta del cliente, desde una entidad bancaria miembro del sistema a otra entidad bancaria extranjera también adscrita al mismo.
- El envío de remesas al extranjero a través de Establecimientos de Gestión de Transferencias con el Exterior (EGT) o sus agentes que forman una red de pagadores y reciben o entregan la remesa al cliente. Los EGT, a su vez, pueden actuar también en un ámbito mayorista en virtud de acuerdos con otras entidades extranjeras a las que se destinan los envíos. La operativa comprende el cambio de moneda en caso de remesas fuera de la Eurozona.

Las partes de la operación prestan servicios de envío de remesas de inmigrantes, si bien las cajas operan solamente la modalidad SWIFT y la adquirida solamente la modalidad de pagos a través de EGTs.³

Por su parte, el giro postal tiene una escasa aceptación relativa por colectivo de inmigrantes por el largo periodo de recepción que entraña y la dificultad de entrega en determinados países con un escaso desarrollo de los servicios postales⁴.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, cabría definir como relevante a los efectos del análisis de la operación el mercado de servicios de envío al exterior de remesas de inmigrantes.

Adicionalmente, cabe la posibilidad de valorar otras posibles segmentaciones de este mercado diferenciando, por ejemplo, entre los envíos de remesas a través del sistema SWIFT y a través de EGTs, en la medida en que la sustituibilidad entre ambas no es perfecta por las siguientes consideraciones:

- Desde el punto de vista de la demanda, el colectivo de población inmigrante que utiliza los servicios de un EGT raramente demanda productos bancarios (tales como cuentas corrientes...) o no tiene acceso a éstos. Además, los destinatarios se encuentran en sus países de destino en similares condiciones, de forma que necesitan recibir la remesa directamente en efectivo.

Adicionalmente, ambos servicios presentan características diferentes. Las transferencias que utilizan el protocolo SWIFT suelen tardar un tiempo medio de 48 horas mientras que los envíos realizados a través del sistema de remesas tarda un tiempo medio de 10 minutos. Ello influye también en los precios del servicio: el precio de una transferencia bancaria internacional es significativamente inferior al coste del envío de remesas de efectivo.

- Desde el punto de vista de la oferta debe señalarse que los establecimientos de envíos de remesas (suelen ser oficinas de cambio de moneda o locutorios telefónicos) tienen generalmente un horario de apertura mucho más amplio que las entidades bancarias.

Por último, incluso la actividad de envíos de remesas a través de EGTs podría admitir la identificación de mercados aún más estrechos. En efecto, podría valorarse la diferenciación entre un nivel minorista que abarcaría el conjunto de entidades a través del que los particulares realizan las operaciones de envío y, un nivel mayorista, formado por las empresas que gestionan las redes de pagadores (MoneyGram, Western Union, entidades bancarias con red propia).

³ Las restantes actividades realizadas por BEM de otros servicios a la población inmigrante son irrelevantes en el mercado español y no se contemplan a los efectos del análisis.

⁴ De hecho, la Balanza de Pagos recoge las remesas de inmigrantes en un epígrafe específico, en el que no están comprendidas las transferencias por giro postal.



A la luz de las consideraciones anteriores, y dado que el análisis de la operación no varía sustancialmente en función de la definición de mercado de producto adoptada, este Servicio no considera necesario cerrar la definición del mismo.

IV.2. Mercado geográfico

El ámbito geográfico de los diferentes posibles mercados de producto señalados anteriormente presenta ciertos rasgos que apuntan a una definición nacional de su ámbito geográfico.

En primer lugar cabe señalar la presencia en todo el territorio de la mayor parte de los principales proveedores de estos servicios. Por otra parte, corresponde al Banco de España otorgar la autorización administrativa necesaria para desarrollar estas actividades en el marco de una regulación de carácter nacional. Por último, de acuerdo con la información suministrada, las condiciones comerciales de cada operador en su segmento de actividad son uniformes en todo el territorio.

En cualquier caso, dada la naturaleza de la presente operación, este Servicio no considera necesario valorar la pertinencia o no de definiciones más reducidas del ámbito geográfico del mercado relevante.

V. ANÁLISIS DEL MERCADO

V.1. Características y evolución

Según datos del Banco de España⁵ en el período 1994-2003, los pagos de la rúbrica de Remesas de emigrantes⁶ de la Balanza de Pagos española pasaron en valor absoluto de 312 millones de euros a 2.895 millones, lo que en términos de PIB ha supuesto pasar del 0,1% al 0,4%.

Si bien los datos de la Balanza de Pagos reflejan la importancia creciente del fenómeno de la inmigración en España, el sistema de información utilizado para la estimación de la rúbrica considerada, basado en la declaración de cobros y pagos exteriores, no está exento de limitaciones. Así, por ejemplo, la población inmigrante es un colectivo todavía poco integrado financieramente. Esta circunstancia propicia la canalización de parte de las remesas por cauces no oficiales, es decir, al margen de las entidades que declaran sus operaciones al Banco de España⁷. El Banco de España también señala que la precisión del sistema de información está condicionada por la existencia de umbrales mínimos de declaración elevados (desde 2001 el umbral mínimo es de 12.500 euros). En efecto, la mayor parte de las operaciones realizadas

⁵ Balanza de Pagos y Posición de Inversión Internacional de España 2003

⁶ La rúbrica Remesas de Emigrantes contiene las salidas de remesas (pagos) y las entradas de remesas (cobros).

⁷ De acuerdo con el Banco de España las empresas remesadoras no son declarantes directos. Sin embargo la información relativa a las operaciones que realiza se suministra por las entidades de depósito a través de las cuales canalizan las transferencias internacionales.



por inmigrantes son de cuantías muy inferiores. Por ello, se manejan estimaciones muy superiores a las ofrecidas como oficiales en la Balanza de Pagos⁸.

V.2. Estructura de la oferta

La oferta de envíos de remesas al extranjero está constituida por dos tipos de operadores básicos: los establecimientos de gestión en transferencias con el exterior (EGTs) y las entidades financieras.

Los EGTs son empresas constituidas al amparo del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, sobre cambio de moneda extranjera en establecimientos abiertos al público distintos de las entidades de crédito. Según la notificante, en la actualidad existen 59 empresas registradas en el Banco de España con autorización para desarrollar esta actividad.

Dentro de los EGTs cabe distinguir dos tipos de operadores: los EGTs que cuentan con una red de pagadores propia en el país de destino del envío de la remesa y los EGTs que no disponen de tal red de pagadores. Estos últimos utilizan las redes de otros operadores a cambio del pago de unas determinadas cantidades que varían en función del volumen de remesas enviado a través de su red. Dentro del mercado español se pueden distinguir dos grandes EGTs que disponen de red propia de pagadores y que tiene una posición de liderazgo mundial: MoneyGram y Western Union.

Además de emplear redes de pago en los países de destino de las remesas, los EGTs actúan a través de agentes en España para ofrecer el servicio a los inmigrantes. Según la notificante hay en nuestro país alrededor de 4.900 agentes, que cuentan con unos 6.500 locales abiertos al público. Estos agentes solamente pueden prestar servicios de envío de remesas en nombre y por cuenta del correspondiente EGT.

Por otro lado, hasta hace poco tiempo las entidades de crédito han venido realizando las transferencias de inmigrantes a través del sistema SWIFT. Sin embargo, en los últimos años están creando sus propias redes de envíos de remesas similares a las utilizadas por los EGTs. En este sentido, cabe citar la adquisición de "Cambios Sol" por parte de Banesto, la creación por BBVA de su propia red de pagadores o la actuación como agentes de Caja Navarra (MoneyGram) y Caja España (Western Union).

Así, en el mercado de envío de remesas al extranjero por cualquier medio (transferencia bancaria –SWIFT- o EGT), mercado en que están presentes adquirentes y adquirida, la cuota conjunta de las partes es inferior al 1%.

Por otra parte, las cajas no están presentes en mercado más estrecho de envío de remesas al extranjero a través de EGTs, en el que la cuota de BEM tampoco supera el 1%.

⁸ Así el Banco de España cifra las remesas potenciales en más de 6.000 millones de euros.

V.3. Estructura de la demanda y distribución

De acuerdo con la notificante, la demanda de servicios de envío de remesas de dinero al extranjero responde a dos tipos de necesidades: las remesas de trabajadores propiamente dichas y los envíos en concepto de estancia en el extranjero, siendo estas últimas residuales.

Por su parte, el Banco de España señala que los principales estudios sobre la materia distinguen dos tipos de remesas: las remesas fijas y las remesas discrecionales. Las remesas fijas están motivadas por voluntad de mejorar el bienestar de la familia que permanece en el país de origen y por la devolución de los fondos recibidos para financiar la emigración o de los gastos de educación del inmigrante. Las remesas discrecionales responden al interés propio del inmigrante o a la financiación de inversiones reales o financieras en su país de origen. Por ello, las remesas discrecionales dependerán en gran medida de la intención del inmigrante de regresar a su país y de la estabilidad económica, financiera y política en el mismo.

El Banco de España también señala que el volumen envíos está condicionado por el número de inmigrantes, el perfil de los mismos, su integración en el mercado laboral y la situación económica del país emisor. Así, en el caso de España, cabe distinguir dos tipos de inmigrantes: los extranjeros procedentes de la UE y los procedentes de países terceros.

La residencia en España de los nacionales comunitarios no está vinculada al envío de remesas a su país de origen y, por tanto, su incidencia en el mercado es escasa. Sin embargo, los extranjeros procedentes de países terceros se caracterizan por disponer de unos niveles de renta en sus países de origen inferiores a los de España y por ser una población joven con tasas de actividad elevadas y superiores a las europeas.

IMPORTANCIA DEL ORIGEN DE LA POBLACIÓN EN EL MERCADO DE REMESAS		
Lugar de origen	% sobre total población extranjera en España	% sobre total de remesas
UE	22%	3,5%
Latinoamérica	39%	57%

Fuente: Banco de España

V.4. Determinación de los precios

Los precios de los servicios de envíos de remesas se determinan individualmente por cada uno de los operadores, siendo distintos los correspondientes a los prestados por EGTs y los de transferencias bancarias.

Cada EGTs suele fijar una tarifa general y, a partir de ella, establecer sus propias ofertas con el fin de atraer a determinados colectivos.

TARIFAS DE ENVÍO DE REMESAS A TRAVÉS DE EGT					
Western Union			MoneyGram		
Desde €	Hasta €	Comisión %	Desde €	Hasta €	Comisión %
0	45,00	10,50	0,00	100,00	12,00
45,01	85,00	12,00	100,01	200,00	15,00
85,01	165,00	18,00	200,01	350,00	17,00
165,01	245,00	21,50	350,01	450,00	22,00
245,01	325,00	25,50	450,01	600,00	31,00
325,01	410,00	30,00	600,01	800,00	36,00
410,01	610,00	33,50	800,01	1.000,00	43,00
610,01	815,00	37,50	1.000,01	1.200,00	47,00
815,01	1.020,00	45,00	1.200,01	1.400,00	60,00
1.020,01	1.220,00	48,50	1.400,01	1.600,00	66,00
1.220,01	1.435,00	57,00	1.600,01	2.000,00	71,00
1.435,01	1.625,00	60,50	2.000,01	2.500,00	84,00
1.625,01	2.030,00	69,00	2.500,01	3.000,00	100,00
2.030,01	2.405,00	85,00	3.000,01	3.500,00	110,00
2.405,01	2.530,00	89,50	3.500,01	4.500,00	131,00
2.530,01	2.655,00	94,00	4.500,01	6.000,00	150,00
2.655,01	2.780,00	98,50	6.000,01	9.000,00	180,00
2.780,01	2.905,00	103,00			
2.905,01	3.005,00	107,50			

Fuente: notificación

El cuadro siguiente recoge, a modo de ejemplo, las comisiones aplicadas por Caixa Galicia en concepto de transferencias al exterior. En este tipo de transferencias hay que distinguir las que entran dentro del ámbito de aplicación del Reglamento 2650/2001 del Parlamento Europeo (transferencias dentro de la UE) y las que quedan fuera. El cuadro muestra las tarifas máximas de las transferencias que quedan fuera de la regulación comunitaria, por ser las que van destinadas a países fuera de la UE, que constituyen el grueso de las remesas.

PRECIO DE LAS TRANSFERENCIAS EMITIDAS SOBRE EL EXTERIOR NO SUJETAS AL REGLAMENTO 2560/2001 DEL PARLAMENTO EUROPEO (EN EUROS)				
Clase de operación	Comisión			
	Fijo euros	0/00	Mínimo euros	
			OUR	SHA / BEN
Operaciones liquidadas por cuenta	-	5	18	12
Devolución, rectificación, modificación	20	-	-	-
Operaciones liquidadas por Caja	-	10	36	24
Devolución, rectificación, modificación	20	-	-	-
Comisión de cambio	-	2	3	3

Fuente: notificación

Con carácter general se repercute el importe de 6 euros en concepto de gastos de transmisión de la orden de transferencia (SWIFT, correo, etc.)

La comisión de cambio de moneda se aplica tanto en las operaciones liquidadas por Caja como en aquéllas que lo sean por cuenta, siempre y cuando la divisa de transferencia sea distinta a la de la cuenta de adeudo o la entregada en efectivo por el ordenante

OUR: el ordenante se hace cargo de la totalidad de los gastos y comisiones

SHA: el ordenante comparte con el destinatario los gastos y comisiones

BEN: el destinatario de hace cargo de la totalidad de los gastos y comisiones y se deducen del envío.



Por último, el cuadro siguiente muestra los precios máximos aplicables a diferentes envíos, considerando que los gastos de envío corren a cargo del ordenante.

CUADRO COMPARATIVO DE TARIFAS (en euros)			
Cantidad	Western Union	MoneyGram	Caixa Galicia
100	18,00	12,00	24,00
300	25,50	17,00	24,00
500	33,50	31,00	24,00
1.000	45,00	43,00	24,00
2.000	69,00	71,00	24,00
3.000	107,50	100,00	24,00

V.5. Barreras a la entrada – Competencia potencial

Según las notificantes, no existen barreras de entrada significativas en el mercado de envío de remesas de dinero a nivel minorista más allá de las regulatorias: autorización del Banco de España, capital social mínimo y otras garantías que no suponen un obstáculo a la entrada de nuevos operadores.

La notificante estima que el coste de las infraestructuras necesarias para prestar el servicio son reducidas y que suscribir un acuerdo comercial con un EGT con red de pagadores propia, como MoneyGram o Western Union, no plantea ningún obstáculo.

En los últimos años se ha producido un incremento notable en el número de EGTs. Así, de acuerdo con las notificantes, en 1999 había registradas solamente 10 EGTs mientras que en 2003 el número es de 59. Además, el número de agentes se ha incrementado de forma notable.

Cabe destacar la irrupción en el mercado de las grandes entidades financieras. Por citar algunos ejemplos, BBVA ha creado su propia red de pagadores, Banesto ha adquirido el EGT Cambios Sol, Caja Navarra actúa como agente de MoneyGram y Caja España como agente de Western Union. Junto a ellas otras grandes compañías, como Correos y Telégrafos, han entrado en el mercado.

VI. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación analizada consiste en la adquisición por parte de CAJA BADAJOZ, CAJA CASTILLA LA MANCHA, CAIXA GALICIA, CAJA MURCIA, CAJA CANARIAS, CAJA SA NOSTRA, CAM y UNICAJA del control conjunto de la sociedad BEM CENTRO DEL EMIGRANTE ESPAÑA S.L. (“BEM”) y sus filiales.

De esta forma las cajas adquirentes buscan consolidar su presencia en el mercado de envío de remesas de dinero al extranjero por parte de inmigrantes, segmento en el que opera BEM, pudiendo prestar tales servicios también a través de plataformas alternativas o, en su caso, a través de las transferencias realizadas por sí mismas.



La cuota resultante de la operación no supera el 1% en ninguna de las posibles definiciones del mercado de servicios de envío de remesas de inmigrantes al exterior, aún considerando como parte del mismo, más allá de los prestados por establecimientos de gestión de transferencias con el exterior (EGTs), los servicios de transferencia bancaria prestados por entidades de crédito.

El número de operadores en el sector es muy elevado. Junto a las entidades bancarias, que prestan sus servicios de transferencias y que, en algunos casos, operan como agentes de EGTs (por ejemplo, Caja España o Caja Navarra), existen 59 EGTs registrados en el Banco de España. A ello hay que sumarle los más de 4.900 agentes que prestan servicios en nombre y por cuenta de las mismas. Dichos agentes cuentan con más de 6.500 locales en todo el territorio nacional.

Se trata de un mercado en crecimiento en el que la entrada de nuevos operadores, incluso de entidades de crédito como las propias adquirentes, se produce de forma recurrente. Así, de acuerdo con las notificantes, en 1999 había registradas solamente 10 EGTs mientras que en 2003 el número es de 59.

Por todo lo anterior cabe considerar que la operación notificada no resultará en la obstaculización a la competencia efectiva en ninguno de los mercados relevantes.

VII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior, se propone no remitir el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia para su informe en aplicación del apartado 1 del artículo 15 bis de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por lo que la operación de concentración notificada quedaría tácitamente autorizada conforme al apartado 2 del mencionado artículo.

Madrid, 27 de abril de 2005

LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA,

Nadia Calviño Santamaría

SR. SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA